



## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 4711	24/09/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 589

***Mercado Único y Libre de Cambios.***

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 25.09.07 inclusive, lo siguiente:

1. Exceptuar del límite establecido en el punto 1.b. de la Comunicación "A" 4377 a los ingresos en el mercado local de cambios por ventas de activos externos de personas jurídicas residentes cuando los fondos resultantes de estas operaciones sean destinados por la empresa a la adquisición de activos no financieros que encuadren en las adquisiciones listadas en las Comunicaciones "C" 42303, 42884, 44670 y 46394.
2. Exceptuar del límite establecido en el punto 1.b. de la Comunicación "A" 4377 a los ingresos en el mercado local de cambios por ventas de activos externos de personas físicas y jurídicas residentes, cuando los fondos resultantes de estas operaciones sean destinados a realizar nuevos aportes de capital en empresas residentes, y en la medida que la empresa receptora aplique los fondos a la adquisición de activos no financieros listados en las Comunicaciones "C" 42303, 42884, 44670 y 46394.
3. El destino de los fondos deberá constar en la declaración jurada del cliente, con un detalle de la inversión que permita unívocamente determinar el destino de los fondos ingresados a los fines establecidos en la presente norma. La declaración jurada deberá quedar archivada en la entidad a disposición del Banco Central.
4. La excepción caducará automáticamente, cuando sea modificado el destino declarado, debiéndose en ese caso, dentro de los 10 días hábiles de producido dicho hecho, constituir el depósito establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359 por los ingresos que hayan superado el límite mensual establecido en la Comunicación "A" 4377.
5. Para el seguimiento de la aplicación de los fondos a los fines previstos en la presente, serán de aplicación las normas establecidas en la Comunicación "A" 4554 y complementarias, según corresponda.
6. Incluir a partir del segundo párrafo del punto 1 de la Comunicación "A" 4554 del 4.8.06, lo siguiente:

"Cuando se ingresen fondos del exterior que estén exceptuados de la aplicación del depósito no remunerado establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359 por estar destinados los fondos a la compra de activos no financieros en los términos establecidos en la Comunicación "A" 4377 y complementarias, el resultado de la operación de cambio debe ser acreditado en una cuenta bancaria a la vista separada de la operatoria normal. Este requisito también es de aplicación para la acreditación de los aportes a empresas originados en repatriaciones de fondos externos de residentes, que son exceptuados del depósito no remunerado por estar los fondos destinados por la empresa receptora a la



adquisición de activos no financieros listados en las Comunicaciones "C" 42303, 42884, 44670 y 46394.

Esta cuenta separada, será utilizada exclusivamente para la acreditación de los fondos resultantes de la negociación de cambio exceptuados del depósito no remunerado por el destino de los fondos, la realización de los pagos por la compra de los activos no financieros en la medida que corresponda a conceptos exceptuados, la atención de los gastos propios de la cuenta, y en su caso, la constitución del depósito correspondiente por el cambio de destino de los fondos.

El plazo de 90 días corridos para la aplicación de los fondos, será renovable automáticamente por períodos sucesivos en la medida que se demuestre que el saldo activo de la cuenta bancaria local a la vista donde se han depositado los fondos, no es menor en ningún momento, al saldo pendiente de aplicación a los fines declarados de los fondos ingresados ajustado por los gastos bancarios."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones